



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 37-2019-MPC

Cusco treinta de diciembre de dos mil diecinueve.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTA: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”;

Que, la Municipalidad Provincial de Cusco, es un órgano de gobierno local de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos en la organización interna;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, establece: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 148, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece: “Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas (...);

Que, el artículo 11, de la Ley 28056 — Ley Marco del Presupuesto Participativo, regula la rendición de cuentas establece: "Los Titulares del Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la entidad";

Que, con Ordenanza Municipal N° 033-2018-MPC, de fecha 26 de diciembre del 2018, resuelve: "(...) Aprobar la Ordenanza Municipal del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que consta de seis Títulos y 31 artículos (...);

Que, el artículo 10 del Reglamento de para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas aprobado con Ordenanza Municipal N° 033-2018-MPC, establece: "El Gobierno Local realizará, como mínimo, una (01) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al año (...);

Que, con Informe N° 377-2019-MPC-OGPPI, de fecha 02 de diciembre del 2019, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, presenta el proyecto de modificación al Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco indicando (...) la modificación del artículo 10 del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas aprobado con la Ordenanza Municipal N° 033-2018-MPC, y que, con Informe N° 200-2019-MPC-OGPPI/OPL, de fecha 02 de diciembre del 2019 fue remitido por el Director de la Oficina de Planeamiento, en el que indica"(...) La Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, establece que el plazo para presentar el informe por el periodo final a la Contraloría General de la República es hasta catorce días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cese de gestión del Titular de la entidad e igual plazo rige para la presentación del informe por periodo anual en caso que el Titular de la entidad cese durante el primer trimestre del año (...); Esta modificación se da con la finalidad de precisar e indicar con claridad que la Rendición de Cuentas se informe al siguiente año fiscal del año reportado, es decir se informara lo correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año calendario, con excepción del último año del periodo de gestión municipal, sustentado en que la rendición de cuentas tiene como finalidad que los Titulares de las entidades cumplan con rendir cuentas de manera estructurada y oportuna por el uso de fondos y bienes del Estado, así como los resultados de su gestión, conforme lo establece el literal u) del artículo 22 de la Ley N° 27785 — Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, por lo que se requiere la modificación del Reglamento para el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de cuentas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 033-2018-MPC (...);

Que con Informe N° 1020-2019-OGAJ/MPC, de fecha 20 de diciembre del 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere: "(...) la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos durante la gestión, para hacer más dinámica y participativa esta Audiencia Pública, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en las audiencias que se realizarán en la Municipalidad Provincial del Cusco, facilitando con ello la participación de las instituciones públicas y privadas, así como la sociedad civil, en ese entender que el Concejo Municipal periodo 2015-2018, aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 033-2018-MPC, el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco el mismo que consta de seis títulos y treinta y un artículos, cabe precisar que la norma contenida en el artículo diez del citado Reglamento, no regula con claridad el periodo a rendir y el plazo en que se debía realizar este, es por ello que se ha estructurado la realización de una Audiencia Pública Anual, que se realizará al año siguiente del reportado, teniendo como plazo para la presentación del informe el primer trimestre del año siguiente al periodo reportado; asimismo, cuando estemos ante el periodo final que corresponde al último año de gestión este se realizará en el último año de gestión y se deberá presentar el informe final en el último mes del año del periodo de gestión (...) por lo que esta Asesoría recomienda la modificación del artículo 10 del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme la propuesta presentada por el Director de la Oficina de Planeamiento y validada por el Director de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones (...)"

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 10 del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 33-2018-MPC con el siguiente texto:

Artículo 10. Número de las Audiencias

Rendición de Cuentas por periodo Anual:

El Gobierno Local realizará, una (01) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Anual por periodo fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año calendario, que deberá realizarse al año siguiente del año reportado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

El informe anual se presentará dentro del primer trimestre del año siguiente del periodo reportado.

Rendición de Cuentas por periodo Final:

El Gobierno Local realizará una (01) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas por el periodo final, que comprende el último año de gestión.

El informe final se presentará dentro del último mes del año correspondiente al periodo de gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.cusco.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, a la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la Dirección General de Planeamiento y demás instancias administrativas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESÚS E. F. PALOMINO CONZA
SECRETARIO GENERAL